

solidariamente la demandada Euromutua de tal cantidad hasta la de 4.731,80 euros, e intereses correspondientes desde la interpelación judicial, todo ello sin hacer imposición a ninguno de los litigantes de las costas causadas en ninguna de las dos instancias».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a «Excavaciones y Canalizaciones Rincón Pérez», expido y firmo el presente, en Santander, 27 de abril de 2004.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

04/5522

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 355/03.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 355/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Inés Pérez Ezquerro contra la empresa «Minority Norte, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 19 de abril de 2004 cuyo dispongo literalmente dice así:

A) Declarar al ejecutado «Minority Norte, S. L.» en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 15.444,74 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Minority Norte, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 19 de abril de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/4971

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 89/04.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 89/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Martín Alonso contra la empresa «Contratas y Proyectos Las Casillas, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 13 de abril de 2004 cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 6.606,68 euros, más la cantidad de 1.320 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez

días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución, lo que deberá justificarse documentalmente.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Fernando María Breñosa Álvarez de Miranda, magistrada jueza de lo Social Número Uno.—El magistrado juez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Contratas y Proyectos Las Casillas, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 13 de abril de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/5048

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 80/04.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Que en el procedimiento ejecución 80/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José Santamaría Godón, contra la empresa «García Curado, S. A.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 29 abril 2004 cuyo dispongo literalmente dice así:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Don Francisco José Santamaría Godón con la empresa «García Curado, S. A.», condenando a esta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Don Francisco José Santamaría Godón.

Indemnización: 50.633 euros.

Salarios tramitación: 9.001,44 euros.

Haciéndole saber a la parte actora que de no abonarse las cantidades reseñadas en la presente resolución, deberá instar la ejecución de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «García Curado, S. A.», en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 29 de abril de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/5606

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 126/04.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 126/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Rioja Salas contra la empresa «Arpide Instalaciones, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto: En Santander a 19 de abril de 2004.

HECHOS

Primero: En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una, como demandante, don José Manuel Rioja Salas y de otra, como demandada, «Arpide

Instalaciones, S. L.», consta sentencia con fecha 20 de febrero de 2004 cuyo contenido se da por reproducido.

PARTE DISPOSITIVA

A. Despachar la ejecución solicitada por don José Manuel Rioja Salas contra «Arpide Instalaciones, S. L.» por un principal de 6.190,49 euros, más 600 euros en concepto de intereses y 600 euros de costas calculadas provisionalmente.

B. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C. Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expidase los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, registrador de la Propiedad, director de la Agencia Tributaria, Catastro y Tráfico.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la LEC en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOC y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la LPL.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada, Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Arpide Instalaciones, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 19 de abril de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

04/5049

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 247/04.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Que en el procedimiento demanda 247/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Gómez Mancebo contra la empresa «Ivamicar, Sociedad Limitada», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 27 de mayo de 2004 a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano, 1, primera planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la LPL se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de demanda.

Se le apercibe que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ivamicar, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. En Santander, 30 de abril de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

04/5607

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de demanda, expediente número 228/04.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 228/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Gema Fernández Monasterio, contra la empresa «Ivamicar, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En Santander a 30 de abril de 2004.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por doña Gema Fernández Monasterio contra «Ivamicar, S. L.» en materia de despido se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia y ante la citación negativa del administrador de la empresa demandada en el domicilio que consta en estos autos y aportado por el Instituto Nacional de Estadística se suspende el señalamiento previsto para el 4 de mayo de 2004 señalándose de nuevo para la vista oral el día 1 de junio de 2004, a las once cuarenta horas, sirviendo este proveído de citación en forma a la parte actora. Remítase edicto al BOC para la citación a juicio de la empresa «Ivamicar, S. L.» en la fecha reseñada en este proveído, llamándose al Fondo de Garantía Salarial a juicio a los efectos de lo estipulado en el artículo 23.2 de la LPL.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la LPL se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le ten-